

El rostro oculto del poder: efectos subjetivos del terrorismo de Estado, los propósitos de sembrar el terror

Por Maite Sofía Garmendia¹

En esta columna pretendo realizar un breve análisis de las consecuencias subjetivas del terrorismo de estado y su vinculación con los aspectos de la condición humana, sus secuelas y efectos en la sociedad: los propósitos de sembrar el terror.

derecho internacional de los derechos humanos – derecho constitucional – terrorismo de Estado – derechos humanos – lesa humanidad

a. Introducción

En este trabajo pretendo realizar un breve análisis de las consecuencias subjetivas del terrorismo de Estado y su vinculación con los aspectos de la condición humana, sus secuelas y efectos en la sociedad: los propósitos de sembrar el terror.

En primer lugar, cuando nos referimos al concepto de «terrorismo de Estado» es importante destacar que alude al plan sistemático organizado y gestionado desde el estado para desaparecer, torturar y asesinar a sectores de la sociedad civil en virtud de sus ideas y aspiraciones, lo que ha sido ratificado por los jueces en sentencias condenatorias en virtud de estos crímenes.

En este sentido, no es posible establecer una asimetría entre la acción de particulares y las prácticas ilegales cometidas por un estado. Por lo que no existen violencias contrapuestas o guerras, ni se refiere a casos aislados.

La metodología de amedrentamiento social -ejercida durante la última dictadura militar en argentina- consistió en poner los recursos del estado al servicio de estos crímenes, así como del ocultamiento y de la negación de estos. El terrorismo de estado fue ejecutado mediante métodos que aterrorizaban a la población, para desarticular los movimientos de organización social, sindical y política, es decir, con la finalidad de generar terror en todo el cuerpo social para eliminar cualquier

¹ Abogada; Especialista para la Magistratura, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, Pontificia Universidad Católica Argentina, Sede Rosario; Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos – modalidad Justicia Penal y Delitos Complejos, Alma Mater Studiorum – Università di Bologna (UniBo), Italia; Becaria, Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia e Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil; Diplomada en Derecho Constitucional de Integración Judicial, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (UBA); en Crímenes de Lesa Humanidad y Derechos Humanos, Universidad Atlántida Argentina; en Sistema Penal Acusatorio y Género y en Cuestiones Penales y Procesales Actuales, Universidad Nacional del Chaco Austral. Ponente y autora de artículos de doctrina jurídica. Trabajadora por concurso en la Unidad Fiscal Rosario, Ministerio Público Fiscal de la Nación. Perfil profesional: www.linkedin.com/in/maite-sofia-garmendia Correo electrónico: mai.garmendia@hotmail.com

resistencia a sus políticas y disciplinar a los ciudadanos.

b. El goce oscuro

El 24 de marzo de 1976 una Junta de comandantes integrada por Jorge Rafael Videla, Eduardo Emilio Masera y Orlando Ramón Agosti, con consenso de una importante parte de la sociedad civil dio inicio a la última dictadura cívico militar usurpando los poderes de Estado de la República Argentina. La Junta Militar implementó el terrorismo de Estado en el marco del «Plan Cóndor», replicó la *doctrina de seguridad nacional* y llevaron adelante metodologías aprendidas en la Escuela de las Américas. En tal sentido intentaron desarticular la trama social cometiendo actos que han sido clasificados como delitos de lesa humanidad². Las Juntas eran compuestas por representantes de las tres Fuerzas Armadas, cuyos integrantes se fueron sucediendo.

Delgado (2011: 26-28) sostiene que el plan sistemático aplicado por la dictadura cívico militar argentina estuvo caracterizado por la violencia política, es decir, la diseminación del terror en todo el cuerpo social, puesta al servicio de la eliminación de los «adversarios» políticos y del amedrentamiento de toda la población a través de diversos mecanismos represivos; la crueldad -violatoria de toda dignidad humana- y la persecución, la apropiación de bebés, la desaparición forzada de personas, víctimas de secuestros, torturas y muertes en centros clandestinos de detención desplegados a lo largo de todo el país, generó -y genera- instancias de duelos inconclusos, motivados en la ausencia de información sobre el destino de los desaparecidos.

Esta violencia por parte del Estado, ejercida contra quienes eran identificados

como los «enemigos» del régimen, operó de manera clandestina. De modo que la dictadura no sólo puso en suspenso los derechos y garantías constitucionales, y a la Constitución misma, sino que decidió instrumentar un plan represivo al margen de la ley, desatendiendo los principios legales que instituyen a los estados modernos para el uso de la fuerza.

En este sentido, se refleja cómo se reduce la condición humana a objeto, blanco del otro, sin respeto a su dignidad -que todo ser humano tiene por su sola condición de serlo- y su dimensión subjetiva. En el goce de la crueldad y la representación del otro como «enemigo». Por ello, el golpe no solo tuvo sus razones políticas, económicas y militares, sino también las relativas al aspecto subjetivo, lo que se conoce como «el goce oscuro». Esa satisfacción de la realización de ese deseo, del sufrimiento ajeno y la sustracción de lo que es del otro.

Delgado (2011) en *Sonrisa del dictador* recuerda que Jacques Lacan (1964), en su Seminario 11 *Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*, afirmó en referencia al Holocausto que:

Sostengo que ningún sentido de la historia, fundado en premisas hegeliano-marxistas, es capaz de dar cuenta de este resurgimiento mediante el cual se evidencia que son muy pocos los sujetos que pueden no sucumbir, en una captura monstruosa, ante la ofrenda de sacrificio a los dioses oscuros (párr. 2).

Concluye que para Freud (1930: 57-140) no hay en el ser humano desarraigo alguno de la maldad; la hostilidad inhibida sólo espera la oportunidad de lograr su satisfacción.

Ahora bien, ¿Qué se esconde detrás del propósito sembrar el terror?, sin dudas

² Los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles e inamnistiables y constituyen violaciones graves a los derechos humanos. El derecho a la memoria, verdad y justicia, así como la obligación estatal de investigar, juzgar, sancionar y reparar, se encuentra consagrado en la Constitución Nacional y en instrumentos

internacionales de igual jerarquía, entre ellos: Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

refleja un mensaje con fines intimidatorios para la sociedad, el miedo, la parálisis, el disciplinamiento social sistemático con base en la crueldad. De esta manera se entiende al sujeto como reducido a objeto, deshumanizado, el enemigo adversario que se debe aniquilar sustrayéndose todo rasgo de su dignidad. Supone entonces borrar por completo toda huella que implica alguna forma de transmisión de un legado que se caracterizara como peligroso, subversivo. Este goce oscuro, envuelve además un plus, la satisfacción de la perversidad.

Ana María Careaga (2016) en *La desaparición y el duelo* explica que

Una práctica de violencia extrema, el secuestro, la tortura y todo tipo de vejámenes constituyen hechos traumáticos que conmueven profundamente la estructura psíquica del sujeto sometido a esos maltratos. Y esos delitos aberrantes alcanzaron durante esos años oscuros en que reinó el llamado Proceso de Reorganización Nacional a miles de personas, víctimas directas y a sus familiares, con consecuencias en la sociedad en su conjunto.

Así, la magnitud que cobró la figura del detenido desaparecido, y sus efectos requiere de una interpelación de conceptos que hacen a la subjetividad de las personas y a prácticas culturales y simbólicas que necesariamente resignifican su sentido. Entre ellos el concepto de duelo (párr. 2-4).

Freud (1917) sitúa el concepto de duelo como «la reacción frente a la pérdida de una persona amada o de una abstracción que haga sus veces, como la patria, la libertad, un ideal, etc.» (pp. 235-255) y como «la añoranza de lo perdido» (pp. 235-255) prolongando indefinidamente ese tiempo eterno en el que todo el pensamiento era ocupado por ese ser querido que no estuviera. Ahora bien, ¿es posible transitar ese duelo cuando se tiene como respuesta la constante incertidumbre? En *Duelo y Melancolía*, Sigmund Freud (1917/2006) texto que puede entenderse como una extensión de *Introducción al Narcisismo* (1914),

sostiene que «el amor permanente por el objeto no se puede resignar, en la medida en que el mismo objeto no se puede resignar» (pp. 80-90). Entonces, si la desaparición es un delito que se perpetúa en el tiempo, que se continúa, si no hay cuerpo, ni fecha, ni circunstancia, ni responsable, ¿por qué no habría de perpetuarse el proceso de duelo como intento fallido?

Careaga (2016) en *La desaparición y el Duelo* dice que «el duelo queda de ese modo suspendido, latente, en la medida en que la ausencia derivada de la desaparición implica la ausencia del cuerpo y por lo tanto la ausencia de los ritos culturales que se inscriben en torno a la muerte» (párr. 15).

Un rasgo distintivo de la perversión del poder autoritario cuando alcanza el estadio de terrorismo de Estado es ese ocultamiento de su accionar ilegítimo, que se ha definido como característica fundamental del modelo. Mientras que la legalidad democrática se asienta, al menos como principio, en la transparencia de los actos y la publicidad de estos, el Estado del terror oculta y niega su propio actuar. Su producción oculta es demostrativa de su conciencia perversa: sabe que su obrar es ilegítimo e incorrecto, por ello lo oculta y lo niega, lo que al mismo tiempo confirma la existencia de los derechos de los demás que conscientemente pisotea y destruye. No hay lugar para la verdad del otro, ni para la discrepancia ni para la disidencia, tan solo para la uniformidad complaciente, aunque esta tampoco alcanza: como el racismo exige la pureza de sangre, los antecedentes de militancia, de actividad sindical, de simple pensamiento, aunque lejanos, importan la condena por su «no confiabilidad (Duhalde, 2013: 77-78).

c. Poner en palabras

Por su parte, el derecho a la verdad se refiere al conocimiento pleno y completo de los actos en relación con violaciones graves de los derechos humanos, las personas que participaron, las circunstancias específicas y la motivación de los hechos. Es un derecho autónomo e inalienable que implica que los Estados tienen la obligación y el deber de realizar investigaciones eficaces, garantizar

que haya recursos y que las víctimas obtengan reparación.

En efecto, resulta imprescindible referirnos a los juicios que se llevaron y se llevan adelante aún en la actualidad como uno de los puntos más importantes en este proceso, que cabe aclarar, no fue lineal. En este sentido, junto con la reconstrucción de la verdad, la promoción de la memoria, la búsqueda de los niños/as apropiados/as y las políticas de reparación a las víctimas representan la base de esta construcción.

Cabe destacar que, esta problemática de la humanidad impuso la necesidad de limitar al Estado que precisamente deja de serlo cuando tiene en miras objetivos distintos del bien común, y persigue la aniquilación de los/as opositores o el exterminio de una parte de su población. Alejo Ramos Padilla (2011) recuerda que «el Estado fue concebido para la realización del bien común, existe por y para el ser humano y no viceversa» (p. 185).

A lo largo del tiempo, el proceso de memoria, verdad y justicia ha avanzado en la condena de las violaciones a los derechos humanos, la reconstrucción de la verdad histórica y la reparación a las víctimas. Pero aún hay crímenes impunes, tramas de complicidad, personas secuestradas que desconocen su identidad y familias que exigen información para saber dónde están los cuerpos de los/as desaparecidos/as.

Entendiendo al ser humano como un ser histórico y social, cuya acción transforma el mundo de lo natural y de lo social, se puede concluir que los derechos humanos son una construcción social producto de la acumulación histórica, impulsada por el motor de la libertad y la intencionalidad humanas, orientadas a transformar las condiciones de opresión que generan dolor y sufrimiento al ser humano. El respeto de los Derechos Humanos no se logra por una imposición moral o legal, sino que requiere que algo nos pase como seres humanos que nos lleve a su práctica por comprensión y concientización (Méndez, 2023: 1).

Es dable destacar el efecto que provoca en familiares y sobrevivientes dar testimonio sobre los hechos traumáticos de los cuales

han sido víctimas y testigos. El dar testimonio en instancias judiciales -se dice- «revictimiza» al afectado y lo hace «revivir» situaciones horribles. Delgado (2011) dice que

«efectivamente hay algo del orden del volver a vivir, pero no es lo mismo estar en un campo de concentración, siendo torturado, que relatarlo en un juicio que tiene como objetivo la sanción de aquel o aquellos que han hecho eso. Es una repetición con posibilidad de elaborar mediante la palabra, colaborar con que aquellos que lo hicieron tengan sanción» (p. 26).

Por ello, el hecho de poner en palabras lo vivido y lo que es doloroso, provoca conmoción y angustia en quien da testimonio. En ese sentido, es fundamental que haya un acompañamiento terapéutico en estos procesos que -cabe recordar- no son lineales.

En los juicios por la represión clandestina e ilegal, durante la última dictadura militar, se ha dado en llamar «testigos necesarios» a los que pueden reconstruir lo sucedido por haber sido, en su mayoría, víctimas de esos delitos: detenidos-desaparecidos, familiares o allegados. El carácter oculto de aquella represión los vuelve imprescindibles para dar cuenta de los hechos que se constituyen en prueba contra los perpetradores. Este testigo debe reconstruir, en su relato, algo que lo trasciende como individuo: es portador de un fragmento de la historia que lo involucra a la vez que lo excede largamente (Careaga, 2012: 1).

Se reconoce que hay una parte irreparable de estos hechos traumáticos, y es que jamás retornará el sujeto a un estado anterior. Pero el escenario de la Justicia es uno de los que pueden, en parte, reparar las consecuencias del terrorismo de Estado, tanto en el plano social como en el individual.

Por último, hago propia las palabras de Ana María Careaga al afirmar que, lo increíble de estas experiencias, lo inenarrable de estas prácticas aberrantes que se relatan en los testimonios, lo que las constituye en delitos que ofenden a la

humanidad, es precisamente lo que da cuenta de su dimensión irreparable. La institución del sistema concentracionario; la vivencia en condiciones infrahumanas de las personas sometidas a tratos crueles y degradantes; el robo de bebés; la incertidumbre habitando miles de hogares durante años; la imposibilidad del duelo frente a un cuerpo ausente; la práctica de acudir a cenotafios (monumentos funerarios en los que el cadáver no está) para encontrar un lugar de inscripción en la piedra del nombre del desaparecido; todo esto nos coloca en la necesidad de pensar en consecuencias subjetivas del terrorismo de Estado, que necesariamente nos involucran a todos. Implica también la restitución de sentido, en el texto y contexto de la construcción de la historia.

d. Conclusión

Como puede observarse, el terrorismo de Estado no se limita a la violencia física o la represión directa: uno de sus objetivos fundamentales es, en definitiva, sembrar el terror en la sociedad, generar un clima de miedo y desconfianza que paralice a las comunidades y a los individuos. La intención no es solo eliminar opositores o disidentes, en la que se le niega su condición de ciudadano, de persona sujeto de derechos para convertirse en objeto -en «no-persona»-, sino instaurar un control social profundo mediante la intimidación sistemática, para luego negarlo y ocultarlo. Entonces, cada acto de violencia selectiva cumple un propósito estratégico: demostrar que nadie está a salvo, que cualquier intento de resistencia será castigado, y que el poder del autoritarismo es absoluto.

Este fenómeno encuentra resonancia como se ha desarrollado anteriormente en lo que la teoría psicoanalítica describe como «goce oscuro», es decir, en la satisfacción de la crueldad e incluso en el regodeo de llevar a cabo esas acciones (diría también omisiones) contra toda dignidad humana, que se representa también en todos aquellos que han participado y son cómplices de la atrocidad. Es que, más allá del sufrimiento evidente de las víctimas, hay un componente simbólico de poder que se ejerce a través del

daño: el autor (o coautores) de estas prácticas obtiene un placer perverso de la dominación, del miedo que provoca, del caos emocional que se instala en las vidas de quienes son testigos o sobrevivientes. El goce oscuro se alimenta del silencio impuesto, de la impotencia de las víctimas y de la normalización del terror como herramienta sociopolítica y se manifiesta no solo en la violencia en su, sino en la diversión que provoca la violación de la dignidad de otros, el poder de humillar, aterrorizar y degradar. Entonces los perpetradores encuentran una especie de placer perverso en la «dominación», en el sufrimiento ajeno y en la deshumanización de las víctimas. Además, estos actos suelen ir acompañados de la negación pública y el ocultamiento: los crímenes se silencian, se esconden, se pretenden falsificar relatos, y en ocasiones los victimarios llegan incluso a victimizarse, presentándose como perseguidos o injustamente atacados. Esta estrategia intenta ni más ni menos que reforzar el «control», confundir a la sociedad y profundizar el dolor de las víctimas y familiares, mientras permite a los perpetradores mantener su impunidad y justificar moralmente sus actos.

Así, el terrorismo de Estado en su mayor nivel no solo destruye cuerpos y vidas, sino que corroe vínculos sociales, genera traumas colectivos y perpetúa una sensación de vulnerabilidad permanente. La comprensión de este fenómeno requiere no solo analizar las estructuras políticas que lo sostienen, sino también entender la dimensión subjetiva del poder y el control: cómo el miedo y el goce perverso se convierten en instrumentos para intentar doblegar a toda una sociedad.

El recorrido desarrollado a lo largo de este trabajo permite advertir que el terrorismo de Estado no se limita a la violencia física ejercida sobre los cuerpos ni a la eliminación de adversarios políticos. Su eficacia radica también en la producción de efectos subjetivos y simbólicos destinados a disciplinar a la sociedad mediante el miedo, la incertidumbre y la ruptura de los lazos sociales. El terror opera así como una tecnología de poder que busca modelar subjetividades, desarticular solidaridades

colectivas y naturalizar prácticas de crueldad que degradan la condición humana.

En esta perspectiva, el análisis de los efectos subjetivos del terrorismo de Estado puede ser enriquecido a la luz de los aportes de Silvia Bleichmar en *La construcción del sujeto ético*. La autora sostiene que la ética no se funda simplemente en la obediencia a normas externas, sino en la capacidad del sujeto de reconocer al otro como semejante y de asumir responsabilidad por las consecuencias de sus actos en el entramado social (Bleichmar, 2011: 109-115). La constitución de un sujeto ético implica, por tanto, la existencia de límites frente a la violencia y la imposibilidad de reducir al otro a un objeto de dominación o destrucción.

El terrorismo de Estado representa precisamente la negación radical de esa dimensión ética. Cuando el aparato estatal -que debería garantizar derechos y proteger la vida- se convierte en instrumento de persecución, desaparición y exterminio, se produce una ruptura profunda del pacto social que sostiene la convivencia democrática.

Bleichmar advierte que los procesos históricos pueden generar condiciones en las cuales se produce una degradación de la responsabilidad ética, permitiendo que la violencia se legitime mediante discursos que deshumanizan al otro. En ese sentido, la autora señala que la construcción del sujeto ético depende también de las condiciones culturales y sociales que posibilitan el reconocimiento del semejante y el establecimiento de límites frente a la barbarie (Bleichmar, 2011: 27-30; 303). Desde esta perspectiva, el terrorismo de Estado no solo destruye vidas individuales, sino que también erosiona los fundamentos éticos que sostienen el lazo social.

Frente a ello, los procesos de memoria, verdad y justicia adquieren una dimensión que excede el plano estrictamente jurídico. No se trata únicamente de sancionar penalmente a los responsables de los crímenes de lesa humanidad, sino también de reconstruir el entramado simbólico que permite restituir el valor de la dignidad humana y reafirmar los principios éticos que

sostienen la vida democrática. Dar testimonio, reconstruir la verdad histórica y mantener viva la memoria colectiva constituyen prácticas fundamentales para restituir el reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos y para reafirmar los límites que una sociedad se impone frente a la violencia extrema.

En este sentido, la memoria de los crímenes del terrorismo de Estado no constituye únicamente un ejercicio de reconstrucción histórica, sino también una condición indispensable para la construcción de una ética pública fundada en el respeto por el otro. Como plantea Bleichmar, la responsabilidad ética implica asumir los efectos de nuestras acciones en el campo social y sostener el reconocimiento del semejante aún en contextos atravesados por el dolor y el conflicto.

En definitiva, el análisis de las consecuencias subjetivas del terrorismo de Estado permite advertir que la violencia extrema no se sostiene únicamente por estructuras políticas o militares, sino también por condiciones subjetivas que habilitan la deshumanización del otro. Tal como lo han señalado el psicoanálisis y las reflexiones contemporáneas sobre la ética, la posibilidad de ejercer crueldad sobre el semejante se vincula con la ruptura de los límites que estructuran la vida social. En este sentido, si para Freud la hostilidad forma parte constitutiva de la condición humana y para Lacan existe un goce que puede ligarse a la destrucción del otro, la propuesta de Bleichmar introduce un elemento fundamental: la ética como construcción histórica y social que permite establecer límites frente a la barbarie. La memoria de los crímenes del terrorismo de Estado, junto con los procesos de verdad y justicia, no sólo busca reparar a las víctimas o sancionar a los responsables, sino también reafirmar esos límites éticos que sostienen la vida en común. Recordar, nombrar y comprender estos hechos constituye, en definitiva, una forma de reafirmar la dignidad humana y de sostener la responsabilidad colectiva de impedir que el terror vuelva a convertirse en una herramienta de poder.

e. Bibliografía

- Bleichmar, S. (2011). *La construcción del sujeto ético*. Paidós.
- Careaga, A. M. (2012). Testigos necesarios. *Página/12*.
<https://www.pagina12.com.ar>
- Careaga, A. M. (2016). La desaparición y el duelo. *Página/12*.
<https://www.pagina12.com.ar>
- CONADEP. (1984). *Nunca más: Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Eudeba.
- Delgado, O. (2011, 16 de junio). Sonrisa del dictador. *Página/12*.
<https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-170166-2011-06-16.html>
- Delgado, O. (2011). La dictadura como perversión y goce oscuro (entrevista). En *El libro de los juicios*. Instituto Espacio para la Memoria.
- Duhalde, E. L. (2013). *El Estado terrorista argentino*. Colihue.
- Freud, S. (1914/1976). Introducción al narcisismo. En J. L. Etcheverry (Trad.), *Obras completas* (Vol. 14). Amorrortu.
- Freud, S. (1917/1976). Duelo y melancolía. En J. L. Etcheverry (Trad.), *Obras completas* (Vol. 14). Amorrortu.
- Freud, S. (1930/1976). El malestar en la cultura. En J. L. Etcheverry (Trad.), *Obras completas* (Vol. 21). Amorrortu.
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI.
- Lacan, J. (1987). *El seminario, libro 11: Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis (1964)*. Paidós.
- Méndez, L. (2023). Módulo 3: Los derechos humanos como eje de la práctica política y social. *Diplomatura Superior en Derechos Humanos, Instituto Azul Formación Superior, UCES*.
- Ramos Padilla, A. (2011). *Crímenes de lesa humanidad en la Argentina: De la cultura de la impunidad a la inexorabilidad del juicio y castigo*. Fabián J. Di Plácido Editor.